

INAC

AIM: 505-2233-1765
PUB: 505:2233-1624 ext. 2538
AFS: MNMGYOYX
E-mail: aimaro@inac.gob.ni
Web Site: www.inac.gob.ni

REPÚBLICA DE NICARAGUA
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
SERVICIO DE INFORMACIÓN
AERONÁUTICA
APARTADO POSTAL # 4636
Managua, Nicaragua

AIC**C**

12/19
11 JAN

GEN

REQUERIMIENTOS EN LAS OPERACIONES **AGRICOLAS (COMBUSTIBLE).-**

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 “Ley General de Aeronáutica Civil”, publicada en la gaceta, diario oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Art. 17 numeral 1º y Art. 29.

Hace del conocimiento a todos los operadores agrícolas, que es de inmediato y de obligatoriedad cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Instalar los descargadores de las cargas electroestáticas en todas las aeronaves
2. Instalar el cable de puesta a tierra a las aeronaves en los cargaderos de las pistas y en los hangares.
3. No deben reabastecer de combustible o drenarlo con el motor encendido o la aeronave energizada.
4. Evitar derrames de combustible
5. Usar recipientes sin contaminación para almacenar el combustible e inspeccionar visualmente su calidad.
6. No realizar trabajos cerca de las aeronaves con herramientas que produzcan chispas.
7. No acumular recipientes con combustible cerca de las aeronaves.
8. Mantener un extintor en buen estado PG-50 tipo ABC (50 libras) con un mecánico durante el arranque del motor, gaseo o drenaje de combustible.
9. Los recipientes con combustible no deben exponerse al sol o altas temperaturas por la emanación de vapores inflamables, mantenerlos bajo techo.
10. No usar celulares, encendedores o cámaras con flash en bodegas con combustibles o durante el gaseo o drenaje del mismo.
11. No realizar trasiego de combustible de los tanques de la aeronave a cualquier recipiente o a otra aeronave.
12. Poner polo a tierra a través de cable, el embudo usado para el gaseo de combustible.

CNL C14/17